



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2021

Oficio n° 1269

Señores:

Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa

unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante n° 110014003041 2021 00714 00 de Carolina Ballén Roa C.C. n° 53.049.672

(Al momento de contestar favor citar la referencia completa)

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de 20 de septiembre de 2021, me permito informarle que se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante de Carolina Ballén Roa C.C. n° 53.049.672.

Lo anterior a fin de que, por su conducto, se INFORME a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora mencionada y para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Se previene a todos los deudores de la parte concursada para que sólo paguen al liquidador, se advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Sírvase proceder de conformidad.

Firmado Por:

Diana Paola Robayo Prada

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Código de verificación:

78db8fc0fcba75a83f7b8f913b8f3b149d59ffc56048fa3141fda7aaab9608e

Documento generado en 18/11/2021 11:47:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>